
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.537

Jueves 26 de Diciembre de 2019

Página 1 de 8

Normas Generales

CVE 1702452

MUNICIPALIDAD DE PELARCO

**APRUEBA REGLAMENTO QUE FIJA LA PLANTA DEL PERSONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE PELARCO**

Núm. 1.- Pelarco, 5 de noviembre de 2019.

Vistos:

1.- Decreto alcaldicio N° 1.300, de fecha 12 de diciembre del año 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la I. Municipalidad de Pelarco don Luis Bernardo Vásquez Bobadilla en virtud de las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- El DFL N° 26/19.321, del año 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Pelarco.

3.- Lo previsto en la ley N° 19.321, de fecha 6 de agosto del año 1994, del Ministerio del Interior, que otorga al Presidente de la República un nuevo plazo de 60 días, a contar de la fecha de su publicación, para hacer uso de las facultades delegadas en el artículo 2° de la ley 19.280.

4.- Decreto alcaldicio N° 134, de fecha 20 de marzo del año 1998.

5.- Lo señalado en la ley 19.602, de fecha 25 de marzo del año 1999, del Ministerio del Interior, que modifica la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materias de Gestión Municipal.

6.- Lo indicado en la ley N° 20.033, de fecha 1° de julio del año 2005, del Ministerio del Interior, que modifica la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y faculta a las municipalidades para otorgar condonaciones que indica.

7.- La ley N° 20.742, de fecha 1° de abril del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que perfecciona el rol fiscalizador del Concejo, fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.

8.- La ley N° 20.922, de fecha 25 de mayo del año 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

9.- Decreto alcaldicio N° 874, de fecha 5 de diciembre del año 2014, mediante el cual adecua la planta del personal de la Municipalidad de Pelarco, escalafón directivos, proveyendo ascensos y asignando grados, al tenor de lo dispuesto en la ley N° 20.742, que Perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo, Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades; Crea Cargos y Modifica Normas sobre Personal y Finanzas Municipales.

10.- Decreto alcaldicio N° 1.557, de fecha 24 de octubre del año 2016, mediante el cual crea cargo de Director de Control Interno en la planta del personal de la Municipalidad de Pelarco, escalafón directivos, grado 8°, al tenor de lo dispuesto en la ley N° 20.742, que Perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo, Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades; Crea Cargos y Modifica Normas sobre Personal y Finanzas Municipales.

11.- Decreto alcaldicio N° 717, de fecha 18 de abril del año 2019, mediante el cual crea cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local en la planta del personal de la Municipalidad de Pelarco, escalafón Profesionales, grado 10°, según consta de acuerdo de H. Concejo Municipal, de fecha 6 del mes de junio del año 2018, y Certificado N° 136, de fecha 8 de abril del año 2019, suscrito por el Secretario Municipal.

12.- Decreto alcaldicio N° 828, de fecha 7 de mayo del año 2019, mediante el cual crea el cargo de Administrador Municipal en la planta del personal de la Municipalidad de Pelarco,

CVE 1702452

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

escalafón directivos, grado 8°, según consta de Acuerdo de H. Concejo Municipal, de fecha 29 de agosto del año 2018, y Certificado N° 138, de fecha 8 de abril del año 2019, suscrito por el Secretario Municipal.

13.- Decreto alcaldicio N° 1.027, de fecha 29 de julio del año 2016, que aprueba el organigrama municipal, funciones y Reglamento Interno de la I. Municipalidad de Pelarco.

14.- Decreto alcaldicio N° 850, de fecha 22 de julio del año 2016, que adecua la planta del personal de la I. Municipalidad de Pelarco.

15.- Decreto alcaldicio N° 1.124, de fecha 12 de agosto del año 2016, que reconoce el derecho de percibir asignación profesional y asignación directivo jefatura a quien indica de la planta del personal de la Municipalidad de Pelarco.

16.- Decreto alcaldicio N° 37, de fecha 11 de enero del año 2017, que adecua grados de escalafones de técnicos, administrativos y auxiliares de la Municipalidad de Pelarco.

17.- Decreto alcaldicio N° 1.416, de fecha 25 de septiembre del año 2017, mediante en que el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Pelarco instala el comité bipartito que indica.

18.- Decreto alcaldicio N° 576, de fecha 31 de mayo del año 2018, que modifica representante del Sr. Alcalde en comité bipartito.

19.- Acta de Comité Bipartito que contiene conclusiones sobre la opinión relativa a propuesta de Nueva Planta Municipal, de fecha 31 de mayo del año 2019.

20.- Certificado N° 256, de fecha 7 de junio del año 2019, suscrito por el Secretario Municipal, en que acredita haberse efectuado las consultas pertinentes sobre propuesta de Reglamento que fijará la Planta del Personal de la Municipalidad de Pelarco a la Asociación de Funcionarios Municipales de la Municipalidad de Pelarco.

21.- Lo dispuesto en la ley N° 20.965, de fecha 4 de noviembre del año 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que permite la creación de Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública.

22.- Decreto alcaldicio N° 1.943, de fecha 30 de diciembre del año 2016, que aprueba la Política de Recursos Humanos para el Personal de la I. Municipalidad de Pelarco, según acuerdo de H. Concejo Municipal, de fecha 21 de diciembre del año 2016, del que da cuenta el acta y tabla de sesión ordinaria del H. Concejo Municipal, de fecha 21 de diciembre del año 2016.

23.- Decreto alcaldicio N° 291, de fecha 29 de marzo del año 2018, que aprueba el Reglamento de Concursos Públicos de la Municipalidad de Pelarco al tenor de lo dispuesto en la ley 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

24.- Certificado de disponibilidad presupuestaria firmado por el Director de Control Interno y el Director (S) de Administración y Finanzas, de fecha 3 de junio del año 2019, conforme al artículo 49 bis N° 2 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que adjunta planillas de apoyo, metodología de cálculo y antecedentes de respaldo.

25.- Certificado de límite de gastos en personal de la Municipalidad de Pelarco, emitido por el Director (S) de Administración y Finanzas, de fecha 3 de junio del año 2019, que adjunta planillas de apoyo y antecedentes de respaldo.

26.- Certificado emitido por el Director de Control Interno y Director (S) de Administración y Finanzas, de fecha 27 de noviembre del año 2019, en que acreditan que los cargos que se crean en la propuesta de la nueva planta del personal de la Municipalidad de Pelarco cumplen los requisitos contemplados en el Art. 49 bis N° 4 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

27.- Certificado de fecha 4 de mayo del año 2018, emitido por el Sr. Secretario Municipal, que acredita que la Asemuch de la Municipalidad de Pelarco, es la única asociación de funcionarios municipales existente y vinculada a esta corporación edilicia, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 del Art. 49 bis de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

28.- Acta de sesión ordinaria, de fecha 7 de agosto del año 2019, en la que el H. Concejo Municipal acordó aprobar la propuesta de fijación de nueva planta del personal de la Municipalidad de Pelarco presentada por el Alcalde el día 5 de junio del año 2019.

29.- Certificado de fecha 7 de agosto del año 2019, emitido por el Secretario Municipal (S), que acredita que en sesión ordinaria del H. Concejo Municipal de la Municipalidad de Pelarco, de fecha 7 de agosto de 2019, se acordó aprobar la propuesta de fijación de nueva planta del personal de la Municipalidad de Pelarco, que fuese entregada para su conocimiento y análisis en sesión ordinaria N° 91, de fecha 5 de junio del año 2019, según consta del acta que se acompaña.

30.- El decreto N° 1.675, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de Alcalde dentro de la planta municipal respectiva.

31.- La resolución exenta N° 9.380, de fecha 26 de julio del año 2017, mediante la cual la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establece las categorías en que han sido clasificados los municipios de acuerdo a lo dispuesto en el Art. transitorio del decreto N° 1.675, de 2016, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.

32.- La tabla de ingresos anuales percibidos por las municipalidades del país de acuerdo a la información extraída del SINIM según expediente E 16707/2017.

33.- Certificado emitido por la Secretaria del Tribunal Electoral Regional de la Región del Maule, de fecha 28 de octubre del año 2019, al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 bis ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

34.- Las disposiciones contempladas en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la ley 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y ambas en relación a lo prevenido en la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y

Considerando:

a.- Que para la dictación del Reglamento en cuestión, el legislador otorgó a la autoridad edilicia la potestad normativa de la dictación de un acto administrativo por el cual se fijará o modificará la planta de personal del respectivo municipio y que ello resulta procedente a partir del 1° de enero del año 2018.

b.- Que el gasto anual en personal no podrá exceder, respecto de la Municipalidad de Pelarco, del 42% (cuarenta y dos por ciento) de los ingresos propios percibidos en el año anterior.

c.- Que se entiende por gasto en personal aquel que se irrogue para cubrir las remuneraciones correspondientes al personal de planta, personal a contrata, honorarios a suma alzada pagados a personas naturales, honorarios asimilados a grado, jornales, remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo, suplencias y reemplazos, personal a trato y/o temporal y alumnos en práctica.

d.- Que para estos efectos, los ingresos propios percibidos serán considerados como la suma de los ingresos propios permanentes señalados en el artículo 38 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, incluyendo la totalidad de la recaudación por concepto de permisos de circulación y patentes municipales, más los ingresos por participación en el Fondo Común Municipal indicados en el artículo 14 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

e.- Que los aportes que realizan los municipios a sus servicios de bienestar, en conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.754, no deben considerarse para el cálculo del límite de gasto anual en personal.

f.- Que el límite de gasto en personal vigente a la fecha del Reglamento respectivo debe certificarse por la Unidad de Administración y Finanzas, y acompañarse los antecedentes de respaldo que sean pertinentes.

g.- Que para calcular la disponibilidad presupuestaria a que se refiere la presente exigencia legal, deben considerarse los ingresos y gastos de los tres años inmediatamente anteriores a la anualidad en que se ejerza la facultad de fijar o modificar la respectiva planta de personal, a fin de establecer una tendencia de aquellos, para luego determinar su proyección en el futuro, lo que ha sido debidamente certificado por los directores de las Unidades de Administración y Finanzas y de Control Interno, acompañándose la documentación de respaldo.

h.- Que la Municipalidad de Pelarco cuenta a esta fecha con el escalafón de mérito vigente a esta anualidad, debidamente aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1.194, de fecha 29 de noviembre del año 2018, y que rige a contar del día 1° de enero del año 2019 al 31 de diciembre del año 2019, y que fuera remitido a la Contraloría Regional del Maule mediante Ord. N° 906, de fecha 29 de noviembre del año 2018, y respecto del que no se ha formulado reclamación alguna respecto de su conformación, según consta de certificado emitido al efecto por el Sr. Secretario Municipal, de fecha 31 de enero del año 2019.

i.- Que en el caso de la Municipalidad de Pelarco, se crea un número total de cargos en la planta del personal, de 16, de los cuales 14 requieren para su provisión de título profesional o título técnico, con lo que se cumple el mandato establecido por el legislador en orden a que a lo menos un setenta y cinco por ciento de los nuevos cargos que se creen deberán requerir título profesional o técnico, acorde con el espíritu de la ley, cual es, profesionalizar las principales tareas y rutinas administrativas del municipio.

j.- Que de conformidad al criterio jurisprudencial de la Contraloría General de la República contenido en el dictamen N° 17.773 del año 2018, se hace presente que en ejercicio de la facultad conferida de fijar o modificar las plantas de personal de las Municipalidades, no se ha

contemplado expresamente la posibilidad de modificar los grados de aquellos cargos que se encuentran provistos. Sin perjuicio de lo anterior, señala que excepcionalmente y siempre que se encuentre debidamente fundamentado, podría modificarse el grado de aquellos cargos que estén expresamente reconocidos en la ley a efectos de ajustar o equiparar su nivel remuneratorio al de otras plazas jerárquicamente equivalentes.

k.- Que se ha cumplido con la obligación de efectuar las consultas a la asociación de funcionarios de la Municipalidad de Pelarco, regidos por la Ley N° 18.883 y que, en ese contexto, ha sesionado el comité bipartito, integrado paritariamente por representantes designados por el Alcalde y por la única asociación de funcionarios existente en la Municipalidad de Pelarco.

l.- Que la propuesta de planta de personal de la Municipalidad de Pelarco y del Reglamento que se aprueba cumplen con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 5° de la ley N° 15.231, en el artículo 7° de la ley N° 19.602 y en el artículo 16° de esta ley, en lo atinente a la posición de los cargos que allí se indican.

m.- Que el decreto N° 1.675, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de alcalde dentro de la planta municipal respectiva, establece en su artículo 4°, literal vi, el rango de grados que podría asignarse al alcalde, según la categoría que le corresponda al municipio y que una vez efectuados los cálculos por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se pondrá a disposición la información de ambas variables -esto es, según el total de los ingresos anuales percibidos o el número de habitantes de la comuna-, para que cada municipalidad elija una y conforme a esa decisión, establezca el grado del Alcalde.

n.- Que la determinación de una de las dos categorías definidas por el reglamento, como también la fijación del grado específico del alcalde, dentro del rango que le corresponda, es una facultad discrecional del municipio, encontrándose supeditada dicha elección a las limitaciones establecidas en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695, como lo son el límite de gasto en personal y la disponibilidad presupuestaria, para lo que se ha determinado en el caso en comento que el Alcalde de la Municipalidad de Pelarco haya elaborado la propuesta del grado del alcalde y la planta del personal, atendiendo al criterio del total de los ingresos anuales percibidos.

o.- Que la Municipalidad de Pelarco en su propuesta ha considerado y respetado la existencia de estamentos de Alcalde; Directivos; de Profesionales; de Jefaturas; de Técnicos; de Administrativos y de Auxiliares y las siguientes posiciones relativas: Alcaldes del grado 1 al 6; Directivos del grado 3 al 10; Profesionales del grado 5 al 12; Jefaturas del grado 7 al 12; Técnicos del grado 9 al 17; Administrativos del grado 11 al 18; Auxiliares del grado 13 al 20.

p.- Que, a mayor abundamiento, en la fijación de la planta del personal de la Municipalidad de Pelarco se han considerado los criterios jurisprudenciales de la Contraloría General de la República contenidos en el dictamen N° 17.773, del año 2018, y oficio N° 6554, de fecha 7 de marzo del año 2019.

Decreto:

1.- Apruébase el Reglamento que fija la planta del personal de la Municipalidad de Pelarco en la forma que indica:

Artículo 1°: El presente Reglamento tiene como objetivo fijar la planta del personal de la Municipalidad de Pelarco, estableciendo el número de cargos para cada escalafón, fijando sus grados y los requisitos para acceder a éstos, de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 49 bis de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo 2°: De conformidad con lo establecido en el artículo 49 bis de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

a) Créanse los cargos que se señalan a continuación:

Planta	Cargo	Grado	N° de Cargos
Directivo	Director	8°	1
Profesionales	Profesional	9°	1
Profesionales	Profesional	10°	3

Profesionales	Profesional	11°	1
Jefaturas	Jefatura	9°	1
Jefaturas	Jefatura	10°	1
Jefaturas	Jefatura	11°	1
Técnicos	Técnico (a)	10°	1
Técnicos	Técnico (a)	11°	1
Técnicos	Técnicos (as)	13°	3
Auxiliares	Auxiliar	17°	1
Auxiliares	Auxiliar	19°	1
TOTAL DE CARGOS A CREAR			16

b) Modifícanse los grados de los cargos que se indican:

Planta	Cargo	Grado Actual	Grado Modificado	N° Cargos
Alcaldes	Alcalde	6°	5°	1
Directivos	Juez de Policía Local	8°	7°	1
Directivos	Administrador Municipal	8°	7°	1
Directivos	Secretario Comunal de Planificación	8°	7°	1
Directivos	Secretario Municipal	8°	7°	1
Directivos	Director de Desarrollo Comunitario	8°	7°	1
Directivos	Director de Administración y Finanzas	8°	7°	1
Directivos	Director de Control Interno	8°	7°	1
	Total			8

Artículo 3°: Fíjase la planta de personal de la Municipalidad de Pelarco:

Planta	Cargo	Grado	Condición	Número de cargos
Alcaldes				
	Alcalde	5°		1
	TOTAL			1
Directivos				
Directivos	Juez de Policía Local	7°		1
Directivos	Administrador Municipal	7°	Exclusiva confianza	1
Directivos	Secretario Comunal de Planificación	7°	Exclusiva confianza	1
Directivos	Secretario Municipal	7°		1
Directivos	Director de Desarrollo Comunitario	7°	Exclusiva confianza	1
Directivos	Director de Administración y Finanzas	7°		1
Directivos	Director de Control Interno	7°		1
Directivos	Director de Obras Municipales	8°		1
Directivos	Director de Asesoría Jurídica	8°	Exclusiva confianza	1
Directivos	Director	8°		1
Directivos	Director	10°		1
	TOTAL DIRECTIVOS			11
Profesionales				
Profesionales	Profesional	9°		1
Profesionales	Profesional	10°		1
Profesionales	Secretario (a) Abogado (a) Juzgado de Policía Local	10°		1

Profesionales	Profesional	10°	3
Profesionales	Profesional	11°	1
	TOTAL PROFESIONALES		7
Jefaturas			
Jefatura	Jefatura	9°	1
Jefatura	Jefatura	10°	1
Jefatura	Jefatura	11°	1
	TOTAL JEFATURAS		3
Técnicos			
Técnicos	Técnico	9°	1
Técnicos	Técnico	9°	1
Técnico	Técnico	10°	1
Técnico	Técnico	11°	1
Técnicos	Técnico	12°	1
Técnicos	Técnico	13°	1
Técnicos	Técnico	13°	1
Técnicos	Técnico	13°	1
Técnico	Técnico	13°	1
	TOTAL TÉCNICOS		9
Administrativos			
Administrativos	Administrativo	13°	1
Administrativos	Administrativo	13°	1
Administrativos	Administrativo	14°	1
Administrativos	Administrativo	15°	1
Administrativos	Administrativo	15°	1
Administrativos	Administrativo	15°	1
	TOTAL ADMINISTRATIVOS		6
Auxiliares			
Auxiliares	Auxiliar	14°	1
Auxiliares	Auxiliar	14°	1
Auxiliares	Auxiliar	14°	1
Auxiliares	Auxiliar	15°	1
Auxiliares	Auxiliar	16°	1
Auxiliares	Auxiliar	16°	1
Auxiliares	Auxiliar	17°	1
Auxiliares	Auxiliares	18°	1
Auxiliares	Auxiliar	19°	1
Auxiliares	Auxiliar	19°	1
	TOTAL AUXILIARES		10
	TOTAL PLANTA		47

Artículo 4°: Fíjense los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cuatro cargos que a continuación se señalan:

Planta	Cargo	Grado	Requisitos
Directivos	Director (a) de Asesoría Jurídica	8°	Título de Abogado (a) y experiencia laboral de al menos 8 años en el sector municipal.
Profesionales	Profesional	9°	Título profesional de una carrera de al menos 8

			semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por este, y experiencia laboral de al menos 5 años en el sector municipal.
Profesionales	Secretario (a) Abogado (a) del Juzgado Policía Local	10°	Título de Abogado (a) y experiencia laboral de al menos 8 años en el sector municipal
Profesionales	Profesional	11°	Título de ingeniero en administración o contador auditor, y experiencia laboral de al menos 1 año en el sector municipal

Artículo 5°: Sin perjuicio de los requisitos específicos para el ingreso y promoción en los cargos de planta antes señalados, se deberá cumplir con los requisitos para cada escalafón, establecidos en la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

2. Entiéndanse derogadas las correspondientes normas que fijaron la planta de la Municipalidad de Pelarco, a contar de la fecha de la entrada en vigencia del presente Reglamento, en virtud de lo establecido en el artículo décimo transitorio de la ley N° 20.922.

3. Remítase a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para conocimiento del presente Reglamento.

4. Remítase a la Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón.

5. Publíquese el presente Reglamento, una vez tramitada totalmente la toma de razón por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo prescrito en los artículos N° 49 bis y N° 49 quáter de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Municipalidad de Pelarco.

Regístrese, archívese, comuníquese, remítase a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para su conocimiento, a la Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón, y publíquese en su oportunidad.- Bernardo Vásquez Bobadilla, Alcalde.- Sebastián Gaete Verdugo, Secretario Municipal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
Unidad de Análisis Contable
Unidad Jurídica

Cursa con alcance Reglamento N° 1, de la Municipalidad de Pelarco

N° 8.772.- Talca, 17 de diciembre de 2019.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo del rubro, que fija la Planta de Personal de la Municipalidad de Pelarco, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con señalar que esta Entidad de Control entiende que en la proyección de ingresos y gastos presupuestarios presentada se ha tenido especialmente en cuenta lo previsto en el artículo 17 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en concordancia con el inciso cuarto del

artículo 49 bis de la ley N° 18.695 –Orgánica Constitucional de Municipalidades– en cuanto a la responsabilidad que le cabe al alcalde y a los concejales en las proyecciones utilizadas para la fijación o modificación de las plantas y la veracidad de la información proporcionada, como asimismo, que se tendrá presente lo prescrito en el artículo 81 de la citada ley orgánica.

Con el alcance precedentemente expuesto, se cursa la resolución de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Daniel Jesús Fernández Vega, Contralor Regional del Maule, Contraloría General de la República.

Al señor
Alcalde
Municipalidad de Pelarco
Pelarco.

